DNCP/DNC N° 21750 /2018

Asunción, 26 de octubre de 2018.-

Abogado
Félix Chávez, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
PETROPAR
PRESENTE:

REF: EXP. 328436 LPN SBE - N° 26/2018 "CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS" - ID N° 347376.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta el instructivo para la carga de ofertas y lances, establecidos al final de la Sección I del PBC, consultamos si los montos consignados en el SICP son correctos.

2. Observamos que el formulario de oferta no se encuentra conforme al formato estándar del PBC aprobado y vigente.

3. Recordamos la vigencia de la **Circular DNCP N° 22** de fecha 16 de octubre de 2018, en la cual se aclara que: "*La fecha incluida en los documentos y formularios que componen la oferta no deberá ser posterior a la fecha establecida para el inicio de la etapa competitiva.*"

4. En la IAO 23.2 y en la página 6 del PBC, se lee: *"El formulario de lista de precios a ser utilizado será el que se encuentra establecido dentro del formulario de Ofertas de la Sección VI – Formularios. No se utilizará la lista de precios descargada del SICP".* Mencionamos que de acuerdo a la Reglamentación vigente la lista de precios debe ser la descargada del SICP.

5. Sección IV, CGC 13, consultamos si la fórmula para el cálculo de reajuste se adecua a la naturaleza del llamado.

6. Observamos que el Formato de tabla de la cláusula 5 del Modelo de Contrato no se adecua al Formato estándar del PBC aprobado y vigente.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Santos Daniel Díaz
Subastador
DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Santos Daniel Díaz
Técnico Verificador de SBE

V°B° Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

V°B° Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/SBE/SDD